



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

RESOLUCIÓN N° 504
SANTA FE, 12 AGO 2020

VISTO:

El expediente N° 01901-0001356-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la aprobación de la Circular Aclaratoria N° 5 – Sin Consulta, del Pliego correspondiente a la Licitación Pública convocada para la ejecución de a obra: “**CONSTRUCCIÓN ALCAIDÍA DE LAS FLORES – SANTA FE – DEPARTAMENTO LA CAPITAL – PROVINCIA DE SANTA FE**”, emitida por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 409 – MISPyH - de fecha 13 de julio de 2020, se aprobó el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia (fs. 03/06);

Que la Subsecretaría de Planificación emitió la Circular Sin Consulta N° 5 (f. 2), mediante la cual se comunica a las empresas oferentes que: A) El plan de trabajos deberá contemplar que, cumplidos los primeros 12 meses del plazo de ejecución previsto en la presente obra, se deberán habilitar al uso los pabellones de alojamiento de reclusos del Edificio de Alcaidía más los servicios indispensables para su funcionamiento inicial, B) Antecedentes técnicos en obras similares. Reemplazo del texto del “Artículo 23.1 inciso i”;

Que a foja 01 obra conformidad de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

POR ELLO,

**LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT
RESUELVE :**

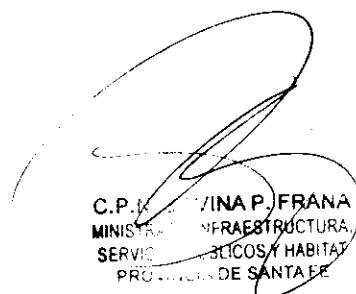
ARTICULO 1º.- Apruébase la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 5, correspondiente a la Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCIÓN ALCAIDÍA DE LAS FLORES – SANTA FE – DEPARTAMENTO LA CAPITAL – PROVINCIA DE SANTA FE**", emitida por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería, la que se adjunta a la presente pasando a formar parte de la misma.

ARTICULO 2º.- Ordénase la publicación de la mencionada Circular en la página web de la Provincia.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A

jm



C.P. CECILIA P. FRANA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT
PROVINCIA DE SANTA FE



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

Dr. ARRIEL COLOMBETTI
Director General de Despacho
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT



Santa Fe, 11 de agosto de 2020.-

Licitación Pública de la Obra:

"CONSTRUCCIÓN ALCAIDÍA DE LAS FLORES"

SANTA FE – DEPARTAMENTO LA CAPITAL - PROVINCIA DE SANTA FE

CIRCULAR ACLARATORIA N° 5 (SIN CONSULTA)

Por este medio, ésta Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, comunica a los Señores Oferentes de la Licitación Pública de la Obra de referencia, la siguiente información que, a pedido de la Superioridad, deberá ser tenida en cuenta:

- A) El plan de trabajos deberá contemplar que, cumplidos los primeros 12 meses del plazo de ejecución previsto en la presente obra, se deberán habilitar al uso los pabellones de alojamiento de reclusos del Edificio de Alcaidía más los servicios indispensables para su funcionamiento inicial.
- B) Antecedentes técnicos en obras similares. El artículo 23.1. inciso "i" queda redactado del siguiente modo:

"la oferente deberá presentar listado de obras similares ejecutadas y/o en ejecución en los últimos 10 (diez) años, según planilla Anexo N° 2. Se consideraran obras similares obras de arquitectura de la tipología de Cárcel / Unidades Penitenciarias, Aeropuertos, Hospitales, aquellas cuya magnitud, destino, complejidad técnica y características constructivas sean comparables a la obra que se concursa, se requerirá un mínimo de 10.000 m² construidos en un conjunto edilicio y una superficie no menor a los 1.000 m² en un único edificio. No se aceptarán obras de pavimento ni planes de viviendas individuales.

Estos antecedentes se evaluarán conforme a lo detallado en el Artículo N° 24 del presente pliego, teniendo en cuenta lo detallado en el PETP en lo referido al tipo y volumen de la misma.

Si son obras contratadas en ejecución, se deberá agregar fotocopia del último certificado de obra.

Se considerarán obras en ejecución, a los efectos de ser consideradas como antecedente, aquellas cuyo avance físico sea mayor al 50% de las cantidades contratadas.

En caso de UT deberá presentarse una planilla que agrupe las obras similares de las firmas integrantes de la misma."

Atentamente.

Ing. OMAR ULISES NÓMERO:
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT
PROVINCIA DE SANTA FE